



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
- 7 OCT. 2014	
SEC: D	Nº 7859 HORA 12:19

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

DEROGACION DE LOS DECRETOS SECRETOS 9.021/63 ORGÁNICA DEL CUERPO DE INFORMACIONES DE LA POLICÍA FEDERAL Y DECRETO REGLAMENTARIO 2.322/67

Artículo 1º: Derogase el Decreto Ley 9.021/63 que instituye el Cuerpo de Informaciones de la Policía Federal Argentina y el decreto reglamentario 2.322/67.

Artículo 2º: Declárase disuelto el Cuerpo de Informaciones de la Policía Federal Argentina creado por el Decreto Ley 9.021/63.

Artículo 3º: Al momento de la sanción de la presente ley, el Poder Ejecutivo Nacional hará entrega a la Cámara de Diputados de la Nación de la totalidad de los archivos, expedientes y documentación proveniente del Cuerpo de Informaciones de la Policía Federal Argentina, incluyendo la que se encuentre en computadoras u otros medios de almacenamiento. Asimismo proporcionará la nómina completa, los respectivos legajos y toda la documentación concerniente y relacionada con el personal que integró el Cuerpo de Informaciones de la Policía Federal Argentina desde su creación hasta el presente. La mencionada nómina contendrá la siguiente información: Documento Nacional de Identidad, destino/s, objetivo/s, tarea/s encomendada/s, posible/s alias, indicación de fecha de ingreso y egreso si lo hubiere y fotografía del agente.

Artículo 4º: La Cámara de Diputados de la Nación tendrá a su cargo las siguientes funciones y facultades:

I) Conservar, resguardar y almacenar los archivos, expedientes y toda la documentación proveniente del Cuerpo de Informaciones de la Policía Federal Argentina, incluyendo la



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. etc.

que se encuentre en computadoras u otros medios de almacenamiento que se detallan en el art. 3° de la presente ley;

II) Garantizar el acceso irrestricto y sin limitación alguna a los mismos a los organismos de derechos humanos públicamente reconocidos;

III) Permitir el acceso a las víctimas del citado Cuerpo de Informaciones, sean personas físicas o jurídicas, a los archivos, expedientes y toda documentación donde estuvieren mencionadas.

Artículo 5°: Quedan excluidos de los alcances del art. 4, III) los integrantes de las fuerzas armadas y de seguridad, incluyendo a quienes se encuentren en situación de retiro.

Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dra. VICTORIA DONDA PÉREZ
DIPUTADA NACIONAL


Ing. MARIO D. BARLETTA
DIPUTADO DE LA NACION


PABLO S. LÓPEZ
DIPUTADO NACIONAL


NICOLAS DEL CAÑO
DIPUTADO NACIONAL


NÉSTOR A. PITROLA
DIPUTADO NACIONAL



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. etc.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Traemos a consideración el siguiente proyecto de ley a los fines de derogar el Decreto Ley 9021/63 que instituye el Cuerpo de Informaciones de la Policía Federal Argentina y su reglamentación aprobada por el Decreto 2.322/67. Vemos imperioso terminar con toda normativa secreta heredada de dictaduras pasadas pero que conservan su vigencia y, lo que es más grave, que permiten que continúen funcionando los organismos de espionaje político instituidos por esas normas inconstitucionales.

En virtud de ello, proponemos disolver el cuerpo de espías que posee la Policía Federal Argentina y permitir que los organismos de derechos humanos de reconocido funcionamiento en el país tengan acceso a esa información, así como permitir que las víctimas del espionaje puedan acceder a aquella información en tanto se vean mencionados en ella. Si bien la urgencia que vemos en sacar a la luz todo ese material colectado por años de espionaje ilegal no permite pensar alternativas de más complejo tratamiento y legislación, el modelo de funcionamiento que se proyecta para los documentos a los que se acceda tiene que ver con el que ha implementado por años con buen resultado la Comisión Provincial por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires.

La actividad desarrollada por el Cuerpo de Informaciones de la PFA es completamente inconstitucional y contraria a la propia Ley de Inteligencia 25.520 y es una práctica que, más allá de su origen dictatorial, se viene ejerciendo sostenidamente durante los distintos gobiernos constitucionales, afectando gravemente las libertades públicas y los derechos de reunión, expresión y a la intimidad de aquellos que tienen una militancia



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. etc.

política, gremial, social o en el ámbito de los derechos humanos. Una verdadera arbitrariedad que proponemos que se termine. No se puede permitir que siga funcionando un organismo que es utilizado según los intereses políticos de turno pero también según los propios intereses de la fuerza, sin ningún tipo de control real y con gran poder que le da el cúmulo de información que reúnen. Tan es así que se los ha denominado “Los Intocables”.

El tema es de gran actualidad porque aún existiendo otros antecedentes en la historia reciente de nuestro país, causó gran conmoción la denuncia que realizaron organismos de derechos humanos sobre la infiltración de un agente secreto de la Policía Federal Argentina en un medio de comunicación alternativo como la “Agencia de Comunicaciones Rodolfo Walsh” y desde allí entablando relaciones con gremios y referentes políticos y sociales.

Denunciaron la infiltración del oficial de inteligencia de la Sección “Reunión de Datos-División Análisis” de la Policía Federal, AMÉRICO ALEJANDRO BALBUENA en la señalada agencia desde el año 2002 hasta el mes de abril de 2013 en que fue descubierto y puesto en evidencia. Simuló ser periodista y así obtuvo ilegalmente información de las distintas organizaciones políticas, sindicales, sociales, estudiantiles y de derechos humanos que tenía asignadas como objetivo.

Ya en el año 2001, el oficial de inteligencia Américo Alejandro Balbuena comenzó a ser parte de la red de corresponsales populares de “FM La Tribu” y al año siguiente ingresó en la Agencia de Comunicación Rodolfo Walsh, valiéndose en forma páfida de haber sido vecino y compañero de la escuela primaria de uno de los fundadores de ese medio alternativo.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. etc.

Durante los once años que Balbuena mantuvo su actividad como infiltrado, simuló ser periodista para aparecer cubriendo periodísticamente una amplia agenda de actividades y eso le permitió tener vínculos con distintos referentes y militantes. Incluso por esa vía llegó a realizar entrevistas dentro de los domicilios particulares de varios de ellos.

El cuerpo de espías que integra Américo Balbuena apela para su funcionamiento al Decreto-Ley 9.021/63 que instituye la 'Orgánica del Cuerpo de Informaciones de la Policía Federal Argentina' y su reglamentación aprobada por el Decreto 2.322/67. Conforman un organismo especial de la Policía Federal que funciona como una estructura paralela fuera de todo control y con unos mil agentes asignados. La actividad desarrollada por estos espías expresamente viola la Ley 25.520 en sus arts. 2º, 3º y 4º; el decreto que usan como basamento para su funcionamiento está expresamente derogado por el art. 52 de esa ley pues deja sin efecto *"toda norma de carácter público, reservado, secreto, publicada o no publicada que se oponga a la presente ley"*.

En el año 2003 se dictó la Resolución 38/03 de Presidencia sobre "Organismos de Inteligencia de las Fuerzas de Seguridad y Policiales" en la que se instruyó *"a los organismos mencionados a fin de que las tareas de obtención, reunión, sistematización y análisis de información se ajusten estrictamente a las disposiciones contenidas en las Leyes 24.059 de Seguridad Interior y 25.520 de Inteligencia Nacional. Entiéndense derogados el Decreto Ley N° 9021/63 y el Decreto N° 2322/67, en virtud de lo establecido por la segunda de las leyes citadas"*, pero como demuestra la actividad desarrollada por Américo Balbuena, nunca se implementó.

